

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafaigar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejemplar: 1.50 pesetas
Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas

Año XXII

Martes 1 de enero de 1957

Núm. 1

SUMARIO

	PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DEL EJERCITO		
DECRETOS de 30 de noviembre y 14 de diciembre de 1956 por los que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército a los Coroneles del citado Cuerpo que se mencionan	3	
DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de la citada Arma don César Mantilla Lautrec..	3	
DECRETOS de 20 de diciembre de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se mencionan	3	
Otros de 20 y 24 de diciembre de 1956 por los que pasan a la situación de reserva los Generales de Brigada que se mencionan ...	3	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
DECRETOS de 21 de diciembre de 1956 por los que se nombra, en ascenso de escala, Consejeros Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se citan	3	
DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Eusebio Eloitrieta Artaza	4	
Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se declara jubilado al Superior de primera clase del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas don Carlos Pedro Bares Sabido	4	
Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se declara urgente la construcción, a efectos de expropiación forzosa, de las obras de «Sustitución del puente de Rojos y modificación de sus accesos» en la carretera comarcal de Santiago a Noya	4	
Otro de 21 de diciembre de 1956 por el que se nombra representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera a don José de Linos Lage	4	
DECRETOS de 21 de diciembre de 1956 por los que se nombran, en ascenso de escala, Presidentes de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se indican	4	
DECRETOS de 21 de diciembre de 1956 por los que se nombran, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se expresan... ..	5	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes situados en el término municipal de Cervantes (Lugo)	5	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 21 de noviembre de 1956 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo de don José Jiménez de Parga y Mancebo, Secretario de la Justicia Municipal ...	8	
Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo de don Gregorio Esteban Fernández, Secretario de la Justicia Municipal	8	
Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Manuel Ubeda Crespo	8	
Otra de 21 de noviembre de 1956 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo de don Antonio Martín Sánchez, Secretario de la Justicia Municipal	8	
MINISTERIO DE HACIENDA		
Orden de 8 de noviembre de 1956 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores de Obligaciones series A, B y C emitidas por «Saltos del Nansa, S. A.»	8	
Otra de 26 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso número 5.738, promovido por «Tejidos e Hilados de Estambre, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de febrero de 1954	8	
Otra de 29 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramientos a «La Peregrina, S. A.»	8	
Otra de 29 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial para operar en el Ramo de Enterramientos a «Ciudad Condal, S. A.»	8	

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 14 de diciembre de 1956 por la que se nombra Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Policia al Subinspector alumno don German Sanchez Muñozerro, que ha terminado sus estudios en la Escuela General de Policia 9
- Otra de 17 de diciembre de 1956 por la que se declara retirado por inutilidad fisica al Sargento de Policia Armada y de Tráfico don Antonio Bautista Escribano ... 9
- Otra de 24 de diciembre de 1956 sobre establecimiento de nuevas oficinas de Farmacia 9

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 29 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita 9
- Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Luis Gómez Guillén como Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio 9
- Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Francisco Javier Marquinez Armentia, Profesor del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo 9
- Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Agustín Barrios Ruiz, Profesor del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer 9
- Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Juan Carlos Barroso Jiménez, Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena 9
- Otra de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Baldomero de la Fuente Uclés como Profesor titular del Ciclo de Matemáticas y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla 9
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad 10
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Manuel Medina Blanco 10
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Francisco Zueras Torrens, Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro 10
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Rafael Peiró Castillo, Profesor titular del Ciclo Matemático y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi 10
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Alfonso Febrer Febrer, Profesor del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló 10
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Manuel Ibáñez González, Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona 10
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don José Maria Macias Rubio, Profesor del Ciclo de Formación Manual y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza 10
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Gonzalo Ferrero Tolosa como Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó 10
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Julio Teigell Oca como Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro 10
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don José Mira Pastor como Profesor del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó 10
- Otra de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Felipe Bernal Cabrerizo, Profesor de Lenguas y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro 11
- Otra de 22 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Silvestre Garcia Monja, Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guia de Gran Canaria 11
- Otra de 26 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de doña Juana Castro Sacido, Profesora titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos 11
- Otra de 4 de diciembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Alvaro Capdevila Nebot, Profesor especial de Religión del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó 11

- Orden de 4 de diciembre de 1956 por la que se acepta la renuncia del Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer don Agustín Barró Ruiz 11
- Otra de 5 de diciembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas que se citan para atenciones docentes 11
- Otra de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo a don Enrique Subiza Bernad ... 11
- Otra de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don Jacinto Sanz Larrea 11
- Otra de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a doña Hipólita Pardo Montes 11
- Otra de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a don Manuel Garcia Fogeda-Cabanes. 12
- Otra de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a don Florencio Pintado Asencio 12
- Otra de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don Ricardo Garcia Ortega ... 12
- Otra de 15 de diciembre de 1956 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don José Miguel Marín Martínez 12

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras, de 14 de julio de 1947 13
- Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Cinematográficas 13

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.*—Anulando el concurso para proveer una plaza de Sargento de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Africa Occidental Española 14
- JUSTICIA.—*Subsecretaría.*—Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal, cerrado en 31 de diciembre de 1955. 14
- GOBERNACION.—*Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.*—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a sor Emilia Ruiz Escolar, de la Comunidad del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes 15
- EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaría.*—Jubilando al Portero don Rafael Riviéri Cabezas por cumplir la edad reglamentaria 15
- Dirección General de Enseñanza Laboral.*—Aceptando la renuncia de don Adrián Moreno Vicente, Profesor especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera 15
- Prorrogando el nombramiento del Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Túy a doña Clementina Ozores y Ozores 15
- Prorrogando el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don José Razquín Agustí ... 15
- Prorrogando el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx, expedido a favor de don Bartolomé Riutord Catalá 15
- Rectificando la prórroga de nombramiento de don Francisco Crespo Gutiérrez, Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla 15
- Declarando desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba 15
- Convocando un curso de Habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial (primera plaza) para Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agricola y ganadera 15
- Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (primera plaza) en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena y Peñaranda de Bracamonte, respectivamente, a don Antonio Albarracín Claros y don Julián García Langa 16
- Nombrando Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Vilehaldo Rodríguez Díaz 16
- ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 30 de noviembre y 14 de diciembre de 1956 por los que se promueve al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército a los Coroneles del citado Cuerpo que se mencionan.

Por existir vacante en la escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Manuel Carrasco Cadenas; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, con la antigüedad del día veintiuno del actual, destinándole a la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante en la escala de Generales Subinspectores del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Carlos Ruiz de Toledo; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, con la antigüedad del día once del actual, nombrándole Jefe de Metalurgia de la Dirección General de Industria y Material.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de la citada Arma don César Mantilla Lautrec.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don César Mantilla Lautrec; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día siete del actual, destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de España en el Norte de Africa para ejercer el mando de la circunscripción de Yebala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 20 de diciembre de 1956 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se mencionan.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Antonio Martínez Pedrosa y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don Luis Cantarino Escamilla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiuno de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETOS de 20 y 24 de diciembre de 1956 por los que pasan a la situación de reserva los Generales de Brigada que se mencionan.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Pablo Pérez-Seoane Díaz-Valdés cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinte del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don José Gutiérrez Caiderón Miranda cese en el cargo de Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintitrés del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 21 de diciembre de 1956 por los que se nombra, en ascenso de escala, Consejeros Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se citan.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por ascenso de don Celestino Pérez de la Sala; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros, Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresa-

da vacante a don Gabriel Cañadas Pérez, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por ascenso de don Antonio Mariño González; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Federico Carrere Montoro, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por jubilación de don Eusebio Elorrieta Artaza; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don José Oriol Cervera, Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se declara jubilado al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Eusebio Elorrieta Artaza.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eusebio Elorrieta Artaza, Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, que cumplió la edad reglamentaria el día quince de diciembre del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo del Estado

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se declara jubilado al Superior de primera clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Carlos Pedro Bares Sabio.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Superior de primera clase del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas don Carlos Pedro Bares Sabio, que cumplió la edad reglamentaria el día dieciséis de diciembre del corriente año, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se declara urgente la construcción, a efectos de expropiación forzosa, de las obras de «Sustitución del puente de Rojos y modificación de sus accesos», en la carretera comarcal de Santiago a Noya.

La Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en su artículo cincuenta y dos, establece el procedimiento de urgencia para ocupación de fincas y terrenos afectados por obras de gran interés que requieran la máxima rapidez en sus ejecución, y dándose estas circunstancias en las obras de «Sustitución del puente de Rojos y modificación de sus accesos» en la carretera comarcal de Santiago a Noya, provincia de La Coruña, por reunir tales condiciones; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en su artículo cincuenta y dos, sobre tramitación abreviada de los expedientes de expropiación forzosa, se declaran de urgente construcción las obras de «Sustitución del puente de Rojos y modificación de sus accesos», en la carretera comarcal de Santiago a Noya, provincia de La Coruña

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETO de 21 de diciembre de 1956 por el que se nombra representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera a don José de Linos Lage.

De conformidad con lo que previene el artículo tercero del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; previa designación del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don José de Linos Lage representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 21 de diciembre de 1956 por los que se nombran, en ascenso de escala, Presidentes de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se indican.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección, por nombramiento de Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas de don Alejandro Mendizábal de la Peña; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Celestino Pérez de la Sala, Consejero Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección, por jubilación de don Mariano Corral García; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Antonio Mariño González, Consejero Inspector del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 21 de diciembre de 1956 por los que se nombran, en ascenso de escala, Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se expresan.

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don José Oriol Cervera; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Francisco de Paula Abellán Gómez, Ingeniero de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Gabriel Cañadas Pérez; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don José Fernández Prida y García Mendoza, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en la situación de supernumerario don José Fernández Prida y García Mendoza; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Félix Cabello Manterola, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, que se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar en situación de supernumerario don Félix Cabello Manterola; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Antonio Salazar Martínez, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Resultando vacante en el servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Federico Carrere Montoro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Luis Morales Hernández, Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 14 de diciembre de 1956 por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes montes situados en el término municipal de Cervantes (Lugo).

En el término de Cervantes, provincia de Lugo, formando parte de la sierra asentada en la cabecera de la cuenca del río Navia, de notoria importancia hidroeléctrica, se ofrecen terrenos endebles en cuanto a la naturaleza de su constitución y de una accidentada topografía, motivos ambos que, al faltar la trabazón y defensa del arbolado, han dado lugar a los acusados fenómenos de erosión que se observan y que es preciso remediar mediante la reconstrucción forestal del área degradada, con la que, al mismo tiempo que se corrige el fenómeno físico apuntado, se creará una importante riqueza maderera, tan necesaria a la economía nacional.

Para conseguir tal finalidad procede declarar la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación de dichos terrenos, y por exigencia de la repoblación, y disponer la consideración de tales montes como protectores, al amparo, todo ello, de lo dispuesto en las Leyes de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos y de veinticuatro de junio de mil novecientos ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de repoblación forestal redactado por el Patrimonio Forestal del Estado para diferentes montes situados en el término municipal de Cervantes, de la provincia de Lugo.

Artículo segundo.—Se declara obligatoria y de reconocida urgencia la ejecución de las obras de repoblación a que se refiere el artículo primero, que afecta a los perímetros siguientes:

Perímetro primero. — Cincuenta hectáreas del monte «Valiña, Torneiro y otros», de pertenencia de los vecinos del pueblo de Poso, parroquia de Pando (Santa María), dentro de los límites siguientes: Norte, término municipal de Navia de Suarna; Este, monte reservado a los vecinos de Poso; Sur, monte reservado a los vecinos de Poso; Oeste, Rego Valiña de Torneiro.

Perímetro segundo.—Cincuenta hectáreas del monte «Asearoa y Teixo de Sebes», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Pradela, parroquia de Pando (Santa María), dentro de los límites siguientes: Norte, camino de Laguna; Este, Rego de Valiña Torneiro; Sur, monte reservado a los vecinos de Pradela; Oeste, camino del Tesón a Pando.

Perímetro tercero.—Cien hectáreas del monte «Albares y otros», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Pando, parroquia de Pando (Santa María), dentro de los límites siguientes: Norte, término municipal de Navia de Suarna; Este, camino del Tesón a Pando; Sur, monte reservado a los vecinos de Pando; Oeste, arroyo Castelo y monte de Corneantes.

Perímetro cuarto.—Doscientas veinticinco hectáreas del monte «Lamoca y otros», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Corneantes, parroquia de Donís (San Félix), dentro de los límites siguientes: Norte, término municipal de Navia de Suarna; Este, arroyo Castelo y monte de Pando; Sur, monte reservado a los vecinos de Corneantes; Oeste, Arroyo Guillelme y Fonte de Conveniencia.

Perímetro quinto.—Doscientas setenta y cinco hectáreas del monte «Pico de Campa» y otros, de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Villaquinte, parroquia de Villaquinte (San Verísimo), dentro de los límites siguientes: Norte, término municipal de Navia de Suarna; Este, arroyo Guillelme y Fonte de Conveniencia; Sur, monte reservado a los vecinos de Villaquinte, y Oeste, término municipal de Navia de Suarna.

Perímetro sexto.—Setenta y cinco hectáreas del monte «Granda de Arox», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Vilarnovo, parroquia de Villaquinte (San Verísimo), dentro de los límites siguientes: Norte, monte reservado a los vecinos de Vilarnovo; Este, Campa de Biquiña, Pena Furada, Furada de Area y Pena Pica; Sur, término municipal de Navia de Suarna; Oeste, monte reservado a los vecinos de Vilarnovo.

Perímetro séptimo.—Doscientas cincuenta hectáreas del monte «Sierra da Granda do Roxo», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de Chaovillarin y Olmos, parroquia de Villaquinta (San Verísimo) y Noudelo y Cabanajaraz, parroquia de Donís (San Félix), dentro de los límites siguientes: Norte, monte reservado a los vecinos de Chaovillarin; Este, monte reservado a los vecinos de Olmos, Noudelo y Cabanajaraz; Sur, término municipal de Navia de Suarna y monte reservado a los vecinos de Vilar; Oeste, término municipal de Navia de Suarna.

Perímetro octavo.—Trescientas hectáreas del monte «Sierra de Vilar», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de Vilar y Cabanajaraz, parroquia de Donís (San Félix), dentro de los límites siguientes: Norte, reguera de Aspalana, Fonte de Seimeira y Campa de Entretérminos; Este, monte reservado a los vecinos de Vilar y Cabanajaraz; Sur, Pena do Santo, Pena Rebordela, Pena Relmes, Pena Furada y Chaos Fundeiros; Oeste, Pena do Santo, Pena Rebordela, Pena Relmes y Texo da Cereixal.

Perímetro noveno.—Ciento veinticinco hectáreas del monte «Releixedo y os Chaos», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Robledo, parroquia de Donís (San Félix), dentro de los límites siguientes: Norte, monte reservado a los vecinos de Vilar; Este, monte reservado a los vecinos de Robledo; Sur, monte de Degrada; Oeste, Penedo do Santo, Alto Flosa y Os Chaos Fundeiros.

Perímetro diez.—Ciento setenta y cinco hectáreas del monte «Chao da Sierra a Pedriña y Granda», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Villaver, parroquia de Villaver (San Justo), dentro de los límites siguientes: Norte, término municipal de Navia de Suarna; Este, Texo da Cereixal y Pena Cha; Sur, monte reservado a los vecinos de Villaver; Oeste, monte reservado a los vecinos de Villaver.

Perímetro once.—Cincuenta hectáreas del monte «Sierra de la Flosa», de la pertenencia de los vecinos de Borzoado, parroquia de Dorna (Santa María), dentro de los siguientes límites: Norte, monte de los vecinos de Villaver; Este, monte de los vecinos de Vilar; Sur, Pena do Santo y Penas de Coto; Oeste, monte reservado a los vecinos de Borzoado.

Perímetro doce.—Sesenta hectáreas del monte «Sierra de la Flosa», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Ardevila, parroquia de Dorna (Santa María), dentro de los límites siguientes: Norte, Pena do Santo y Penas de Coto; Este, monte de los vecinos de Robledo, Degrada y Castelo de Frades; Sur, monte de los vecinos de Chao; Oeste, monte de los vecinos de Ardevila.

Perímetro trece.—Cuarenta hectáreas del monte «Coto y Flosa», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Chao, parroquia de Dorna (Santa María), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Chao; Este, monte de los vecinos de Trabado y Castelo de Frades; Sur, monte de los vecinos de Trabado; Oeste, monte de los vecinos de Ardevila.

Perímetro catorce.—Sesenta y cinco hectáreas del monte «Sierra de Cortella», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Folgouiroa, parroquia de Dorna (Santa María), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Folgouiroa; Este, Rego de Dorna; Sur, monte de los vecinos de Chan de Lagares, Villar de Mouros y Trabado; Oeste, Rego Foledo.

Perímetro quince.—Setenta y cinco hectáreas del monte «La Flosa», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Degrada, parroquia de Cereijedo (Santiago), dentro de los límites siguientes: Norte, alto de la Flosa, Pena de San Colchón, Chao das trabas y Chao do Marco; Este, monte de los vecinos de Degrada; Sur, monte de los vecinos de Degrada; Oeste, monte de los vecinos de Ardevila y Castelo de Frades.

Perímetro dieciséis.—Ciento cincuenta hectáreas del monte «La Serríña», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de Trabado, Prados y Castelo de Frades, parroquia de Cereijedo (Santiago), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Chao y Ardevila; Este, monte de los vecinos de Degrada; Sur, monte reservado a los vecinos de Trabado, Prados y Castelo de Frades; Oeste, monte de los vecinos de Vilar de Mouros.

Perímetro diecisiete.—Cien hectáreas del monte «Montaña Pandela y Flosa», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de Vilar de Mouros, parroquia de Cervantes (San Pedro) y Trabado, parroquia de Cereijedo (Santiago), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de Folgouiroa y Chao; Este, monte de los vecinos de Trabado; Sur, monte de los vecinos de Trabado y Vilar de Mouros; Oeste, monte de los vecinos de Chan de Lagares.

Perímetro dieciocho.—Cien hectáreas del monte «Oural», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de Villanueva y Chan de Lagares, parroquia de Cervantes (San Pedro), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Folgouiro y Sevane; Este, monte de los vecinos de Villanueva; Sur, monte de los vecinos de Villanueva; Oeste, monte de los vecinos de Chan de Lagares.

Perímetro diecinueve.—Cien hectáreas del monte «Las Redondas», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Sevane, parroquia de Quindós (San Justo), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Sevane; Este, monte de los vecinos de Folgouiroa; Sur, monte de los vecinos de Chan de Lagares; Oeste, monte de los vecinos de Bustelo y Villaluz.

Perímetro veinte.—Ciento setenta hectáreas del monte «Sierra de Palmea», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de Chandeiros, parroquia de Cervantes (San Román), Bustelo, Barras y Villaluz, parroquia de Castro (Santa María), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Quindós; Este, monte de los vecinos de Sevane; Sur, monte de los vecinos de Chandeiro; Oeste, monte de los vecinos de Villaluz, Barra, Bustelo y Tragáls.

Perímetro veintiuno.—Ciento setenta y cinco hectáreas del monte «Pedreo», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de Balgos, Padornelo y Drada, parroquia de Ribera (San Martín), dentro de los siguientes límites: Norte, monte de los vecinos de Drada; Este, término municipal de Navia de Suarna; Sur, camino de Ceredo a Sabadelle; Este, término municipal de Navia de Suarna; Sur, camino de Ceredo a Sabadelle; Oeste, monte de los vecinos de Balgos y Padornelo.

Perímetro veintidós.—Cuarenta hectáreas del monte «Monte Redondo», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de Santo Tomé, parroquia de Cancelada (Santo Tomé), dentro de los siguientes límites: Norte, monte de los vecinos de Santo Tomé y Estrada; Este, monte propiedad de don Fermín Pérez Rosón; Sur, término municipal de Los Nogales; Oeste, término municipal de Los Nogales.

Perímetro veintitrés.—Veinticinco hectáreas del monte «Sierra Escrita», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de San Martín de las Cañadas y Santa Justa, parroquia de Mosteiro (San Juan), dentro de los siguientes límites: Norte, monte de los vecinos de San Martín de las Cañadas y Santa Justa; Este, monte de los veci-

nos de Fabal; Sur, término municipal de Los Nogales; Oeste, propiedad de don Fermín Pérez Rosón.

Perímetro veinticuatro.—Veinticinco hectáreas del monte «Navallos», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Fabal, parroquia de Villasante (Santiago), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Santa Justa; Este, monte de los vecinos de Fabal; Sur, monte de los vecinos de Villasante; Oeste, término municipal de Los Nogales.

Perímetro veinticinco.—Veinticinco hectáreas del monte «A Rincada», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de Villasante, parroquia de Villasante (Santiago), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Fabal; Este, monte de los vecinos de Villasante; Sur, monte de los vecinos de Vilar de Cucos; Oeste, término municipal de Los Nogales.

Perímetro veintiséis.—Cien hectáreas del monte «Sierra de Juncedo y Chao do Marco», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Vilar de Cucos, parroquia de Villasante (Santiago), dentro de los siguientes límites: Norte, monte de los vecinos de Villasante; Este, monte de los vecinos de Vilar de Cucos; Sur, monte de los vecinos de Teijeira; Oeste, término municipal de Los Nogales.

Perímetro veintisiete.—Ciento cincuenta hectáreas del monte de la «Furada y Can de Perelra», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Teijeira, parroquia de Villapún (Santa Coloma), dentro de los siguientes límites: Norte, monte de los vecinos de Vilar de Cucos; Este, monte de los vecinos de Teijeira; Sur, monte de los vecinos de Villaspasantes; Oeste, término municipal de Los Nogales.

Perímetro veintiocho.—Ciento cincuenta hectáreas del monte «Alto de Busmayor y Chao Do Solar», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de Villaspasantes, Bazal y Covas, parroquia de Villaspasantes (San Juan), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Teijeira; Este, monte de los vecinos de Villaspasantes, Bazal y Covas; Sur, monte de los vecinos de Pintinidoira; Oeste, término municipal de Los Nogales.

Perímetro veintinueve.—Doscientas setenta y cinco hectáreas del monte «Travesa», de la pertenencia de los vecinos de los pueblos de Pintinidoira, parroquia de Villaspasantes (San Juan), Riamonte de Arriba y Comeal parroquia de Vilarello (Santa María), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Covas; Este, monte de los vecinos de Riamonte de Abajo, Riamonte de Arriba y Comeal; Sur, provincia de León; Oeste, término municipal de Los Nogales y monte de los vecinos de Pintinidoira.

Perímetro treinta.—Sesenta y cinco hectáreas del monte «Freitas», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Vilarello de la Iglesia, parroquia de Vilarello (Santa María), dentro de los límites siguientes: Norte, carretera de Portelo a Noceda; Este, monte de los vecinos de Lama; Sur, provincia de León y propiedades de los vecinos de Portelo; Oeste, carretera de Portelo a Noceda.

Perímetro treinta y uno.—Treinta hectáreas del monte «Valdonado», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Lama, parroquia de Noceda (San Pedro), dentro de los límites siguientes: Norte, carretera de Portelo a Noceda; Este, monte de los vecinos de Lama; Sur, provincia de León; Oeste, monte de los vecinos de Vilarello de la Iglesia.

Perímetro treinta y dos.—Setenta y cinco hectáreas del monte «Odreiro», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Villanueva del Pedregal, parroquia de Noceda (San Pedro), dentro de los siguientes límites: Norte, carretera de Portelo a Noceda; Este, monte de los vecinos de Procis; Sur, monte de los vecinos de Procis; Oeste, monte de los vecinos de Lama y provincia de León.

Perímetro treinta y tres.—Cien hectáreas del monte «Chao D'Andolada», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Procis, parroquia de Noceda (San Pedro), dentro de los siguientes límites: Norte, monte de los vecinos de Procis; Este, monte de los vecinos de Villanueva del Pedregal; Sur, provincia de León; Oeste, monte de los vecinos de Villanueva del Pedregal.

Perímetro treinta y cuatro.—Ciento veinte hectáreas del monte «Villanueva», de la pertenencia de los vecinos de Villanueva del Pedregal, parroquia de Noceda (San Pedro), dentro de los límites siguientes: Norte, camino de Villanueva a Fuente de Plata; Este, provincia de León; Sur, monte de los vecinos de Procis; Oeste, monte de los vecinos de Villanueva del Pedregal.

Perímetro treinta y cinco.—Trescientas hectáreas del monte «Sierra de Aguilheiro y Villous», de la pertenencia de Entidades particulares que radican en los pueblos de Jantes y Vilarello, parroquia de Donis (San Félix), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Piornedo; Este, provincia de León; Sur, monte de los vecinos de Jantes y Piornedo; Oeste, monte de los vecinos de Jantes y Vilarello.

Perímetro treinta y seis.—Doscientas sesenta hectáreas del monte «Piornedo», de la pertenencia de Entidades particulares que radican en el pueblo de Piornedo, parroquia de Donis (San Félix), dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos de Piornedo; Este, provincia de León; Sur, monte de los vecinos de Jantes y Vilarello; Oeste, montes de Jantes y Vilarello.

Perímetro treinta y siete.—Cuatrocientas hectáreas del monte «Cespedosa y Galegos», de la pertenencia de los vecinos del pueblo de Suarbol, provincia de León, dentro de los límites siguientes: Norte, monte de los vecinos del pueblo de Poso y término municipal de Navia de Suarna; Este, provincia de León; Sur, provincia de León; Oeste, monte de los vecinos de Moreira, Mazo y Poso.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos ocho, las masas que se creen en dichos montes se considerarán «montes protectores», debiéndose inscribir en el Registro correspondiente, y se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación a que dé lugar la ejecución de las obras de repoblación forestal aludidas en el artículo primero, a los efectos de la aplicación del consorcio forzoso que autoriza el artículo diez de la Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, en relación con el dieciséis de la de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y ochenta y uno de su Reglamento, de treinta de mayo del mismo año, y, en su caso, a los de su expropiación forzosa por el Patrimonio Forestal del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo cuarto.—El Patrimonio Forestal del Estado, sin interrumpir el trámite correspondiente y antes de iniciar el procedimiento de consorcio forzoso, llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a las Entidades propietarias para que, dentro del plazo de quince días, manifiesten:

a) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de las fincas en las condiciones que este Organismo señale, teniendo cuenta las siguientes normas:

Primera.—Participación en las rentas futuras: Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda.—Duración del consorcio: El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los términos del párrafo precedente, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el trámite de consorcio forzoso correspondiente, con arreglo a la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y su Reglamento, de treinta de mayo del mismo año, ocupando previamente los terrenos afectados por este Decreto.

Artículo quinto.—Si algunos de los terrenos comprendidos en este Decreto aparecieran inscritos en el Registro a nombre de particulares o por resolución judicial firme se les reconociera el dominio de los mismos, el Patrimonio Forestal del Estado procederá a su expropiación forzosa.

Sin embargo, no se llevará a efecto la expropiación cuando el interesado suscriba el consorcio en los mismos términos que fija el artículo cuarto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo de don José Jiménez de Parga y Mancebo, Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Jiménez de Parga y Mancebo, Secretario de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos ordinarios de traslado y ascenso que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo de don Gregorio Esteban Fernández, Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gregorio Esteban Fernández, Secretario de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos ordinarios de traslado y ascenso que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Manuel Ubeda Crespo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Ubeda Crespo, Secretario de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado, para obtener destino, tomar parte en los concursos ordinarios de traslado y ascenso que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de noviembre de 1956 por la que se autoriza el reintegro al servicio activo de don Antonio Martín Sánchez, Secretario de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Martín Sánchez, Secretario de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 28 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado autorizar el reintegro de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado y ascenso que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de noviembre de 1956 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores de Obligaciones series A, B y C emitidas por «Saltos del Nansa, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por «Saltos del Nansa, S. A.», interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros de las siguientes obligaciones emitidas por la indicada Entidad:

Serie A.—80.000 Obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, numeradas del 1 al 80.000, al 5 por 100 de interés anual, fecha 1 de marzo de 1945.

Serie B.—50.000 Obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, numeradas del 1 al 50.000, al 6 por 100 de interés anual, fecha 15 de marzo de 1948.

Serie C.—180.000 Obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, numeradas del 1 al 180.000, al 6,75 por 100 de interés anual, fecha 15 de octubre de 1954.

Teniendo en cuenta que dichas obligaciones reúnen los requisitos previos exigidos por la Legislación española de Seguros y que la Junta Consultiva de Seguros ha sido oída manifestando su criterio favorable a la admisión,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido ordenar que las Obligaciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso número 5.738, promovido por «Tejidos e Hilados de Estambre, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 19 de febrero de 1954.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.738, interpuesto por «Tejidos e Hilados de Estambre, Sociedad Anónima» (T. H. E. S. A.), contra

acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 19 de febrero de 1954 sobre exacción del impuesto que grava los hilados de la Contribución de Usos y Consumos, el Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1956, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la administración General del Estado de la demanda contra ella interpuesta por la Sociedad «Tejidos e Hilados de Estambre, S. A.», sobre revocación del acuerdo dictado en 19 de febrero de 1954 por el Tribunal Económico-administrativo Central en el presente pleito impugnado, cuyo acuerdo declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramientos a «La Peregrina, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «La Peregrina, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites señalados en el apartado primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 29 de noviembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Especial para operar en el Ramo de Enterramientos a «Ciudad Condal, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Ciudad Condal, Sociedad Anónima», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites señalados en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de diciembre de 1956 por la que se nombra Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía al alumno don Germán Sánchez Muñozerro, que ha terminado sus estudios en la Escuela General de Policía

Excmo Sr.: Habiendo aprobado sus estudios el Subinspector alumno de la Escuela General de Policía don Germán Sánchez Muñozerro, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953 y lo dispuesto en la de 7 de junio de 1954, el Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía alumno de la Escuela que se cita, queda nombrado con carácter definitivo Subinspector de segunda clase del indicado Cuerpo, con el sueldo e indemnizaciones por servicios asignados en los presupuestos generales del Estado, con arreglo al artículo 90 del Reglamento de 26 de febrero de 1942, aclarado por la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1947.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 17 de diciembre de 1956 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Sargento de Policía Armada y de Tráfico don Antonio Bautista Escribano.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Sargento del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Antonio Bautista Escribano, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 24 de diciembre de 1956 sobre establecimiento de nuevas oficinas de farmacia.

Ilmo Sr.: El Decreto de 24 de enero de 1941 y las Ordenes de 20 de noviembre del mismo año, 31 de julio de 1951 y 23 de enero de 1952 que se refieren a la regulación del establecimiento de nuevas oficinas de farmacia, no precisan la cifra de habitante de hecho o la de derecho de cada término municipal que debe tener en cuenta la Administración para la resolución de los asuntos que se le plantean, lo que ha dado lugar a interpretaciones distintas, dificultando la tramitación de los expedientes.

En relación con el calificativo de «habitantes», debe tenerse presente que el Reglamento de 17 de mayo de 1952, artículos 92 y 94, determina que en padrón municipal deberán figurar todos los «habitantes» del término, constituyendo los habitantes residentes—estén presente o ausentes—la población de derecho, y los residentes presentes y los transeúntes, la población de hecho; sin que ninguna

de las dos clases de personas que forman esta población de hecho sea ajena al concepto genérico de habitantes, a tenor de lo definido en el artículo 80 del mismo Reglamento; de todo lo cual se deduce que la cifra máxima de habitantes, de cualquier clase que sean, registrada en cada término municipal en el censo oficial de 1950 es la que debe determinar su categoría farmacéutica.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—A todos los efectos del Decreto de 24 de enero de 1941, regulando el establecimiento de nuevas oficinas de farmacia y de las demás disposiciones que sobre este mismo asuntos han sido publicadas, se entenderá siempre que habrá de ser tenida en cuenta la cifra máxima de los habitantes que figuren en el censo oficial de población correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de octubre de 1956 por la que se nombra Profesor adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media que se cita.

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la diócesis, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma a don Miguel Pérez Alvarez, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas a partir de la fecha de su toma de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Luis Gómez Guillén como Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Luis Gómez Guillén como Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Francisco-Javier Marquinez Armentia, Profesor del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Javier Marquinez Armentia como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Agustín Barrios Ruiz, Profesor del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Agustín Barrios Ruiz como Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Juan Carlos Barroso Jiménez, Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Juan Carlos Barroso Jiménez como Profesor titular de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 17 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Baldomero de la Fuente Uclés como Profesor titular del Ciclo de Matemáticas y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Baldomero de la Fuente Uclés como Profesor titular del Ciclo de Matemáticas y Secretario del

Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo. Sr.: Habiendo terminado en 30 de septiembre del corriente año el plazo de reserva de cátedra concedido al Catedrático de la Universidad de Valencia don Pedro Ramón Lamas Lourido, que por Orden de 14 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo) fué declarado excedente activo, existe una vacante en la cuarta categoría del escalafón de los de su clase, por lo que.

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, y, en su consecuencia, ascender a la expresada cuarta categoría con el haber anual de 45.000 pesetas, a don Miguel Amat Bargués, Catedrático de la Universidad de Barcelona, a la quinta, con el sueldo anual de 40.560 pesetas, a don Diego Jordano Barea, de la de Sevilla, y a la sexta, con 36.000 pesetas, a don Eugenio Frutos Cortés, de la de Zaragoza.

El señor Amat Bargués continuará en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, viene devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de primero de octubre último y referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Sevilla a don Manuel Medina Blanco.

Ilmo. Sr. En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Medina Blanco, Catedrático numerario de Agricultura y Economía Agraria de la Facultad de Veterinaria de Córdoba correspondiente a la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de veintiocho mil trescientas veinte pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Francisco Zuera Torrens, Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Francisco Zuera Torrens, como Profesor de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Rafael Peiró Castillo, Profesor titular del Ciclo Matemático y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Rafael Peiró Castillo, como Profesor titular del Ciclo Matemático y Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Alfonso Febrer Febrer, Profesor del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Alfonso Febrer Febrer, como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Benicarló.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Manuel Ibáñez González, Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Manuel Ibáñez González, como Profesor titular del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don José María Macías Rubio, Profesor del Ciclo de Formación Manual y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José María Macías Rubio, como Profesor titular del Ciclo de Formación Manual y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Gonzalo Ferrero Tolosa, como Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Gonzalo Ferrero Tolosa, como Profesor titular del Ciclo Matemático del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Julio Teigell Cea, como Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Julio Teigell Cea, como Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don José Mira Pastor, como Profesor del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don José Mira Pastor,

como Profesor del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Felipe Bernal Cabrerizo, Profesor de Lenguas y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Felipe Bernal Cabrerizo, como Profesor de Lenguas y Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Silvestre García Monja, Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Silvestre García Monja, como Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de doña Juana Castro Saciado, Profesora titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de doña Juana Castro Saciado, como Profesora titular del Ciclo de Geografía e Historia del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de diciembre de 1956 por la que se acepta la renuncia de don Alvaro Capdevila Nebot, Profesor Especial de Religión del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Alvaro Capdevila Nebot como Profesor Especial de Religión del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de diciembre de 1956 por la que se acepta la renuncia del Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer don Agustín Barrio Ruíz.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Agustín Barrio Ruíz como Profesor titular del Ciclo Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de diciembre de 1956 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas que se citan para atenciones docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica Especial de este Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «Fondo de Formación Profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros que se citan con las siguientes cantidades, para el pago de todas las atenciones relacionadas con las distintas enseñanzas, durante el cuarto trimestre del año actual:

Escuela Especial de Ingenieros Navales, 102.600 pesetas.

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, 70.740 pesetas.

Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, 70.740 pesetas.

Total, 244.080 pesetas;

Considerando que la Caja Unica Especial del Departamento tomó razón del gasto el día 8 de octubre último, siendo fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención Delegada en 18 del mismo mes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dichos Centros las expresadas subvenciones por un importe total de 244.080 pesetas, cuyos libramientos ha-

brán de efectuarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas y Sres. Directores de los Centros que se citan.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo a don Enrique Subiza Bernad.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca, formulada por la Dirección del Centro de Sabiñánigo, para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 del vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Medio y Profesional de Sabiñánigo a don Enrique Subiza Bernad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don Jacinto Sanz Larrea.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, formulada por la Dirección del Centro de Alsasua, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 125 del vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua a don Jacinto Sanz Larrea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a doña Hipólita Pardo Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Azuaga, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954,

y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a doña Hipólita Pardo Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a don Manuel García Fogeda-Cabanes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Azuaga, para la provisión del cargo de Habilitado del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a don Manuel García Fogeda-Cabanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a don Florencio Pintado Asencio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz, formulada por el Claustro del Centro de Azuaga, para la provisión del cargo de Interventor del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga a don Florencio Pintado Asencio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de diciembre de 1956 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsua a don Ricardo García Ortega.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra, formulada por el Claustro del Centro de Alsua, para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo.

Y teniendo en cuenta lo que a este

respecto determina en su artículo noveno, letra h), el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre de 1954, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsua a don Ricardo García Ortega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de diciembre de 1956 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don José Miguel Marín Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, para la provisión del cargo de Vicedirector, formulada por la Dirección del Centro de Haro.

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo noveno del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro a don José Miguel Marín Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1956.—Por delegación, G. de Reyna.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras, de 14 de julio de 1947.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación.

En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Modificar las tablas de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras, de 14 de julio de 1947, en la forma siguiente:

«Artículo 28. Resineros y aprendices de resineros.—La retribución de estos trabajadores será la siguiente:

I.—Labores de preparación:
De 187 a 225 pesetas por cada mil entalladuras.

II.—Labores de pica:

1.º Tipos de destajo.—Se establecen los siguientes tipos de destajo:

Grupo de pinar:

A) 78 a 103 céntimos por kilogramo y cara.

B) 65 a 78 céntimos por kilogramo y cara.

C) 56 a 65 céntimos por kilogramo y cara.
D) 50 a 56 céntimos por kilogramo y cara.

Estos precios se entienden para las cuatro primeras entalladuras de cada cara; en las restantes los precios anteriores se aumentarán en céntimo y medio por cada entalladura.

Los tipos de destajo que se fijan para cada monte se aumentarán en un quince por ciento a los destajistas que, por falta de obrero apto hayan sido llevados de localidad situada a más de sesenta kilómetros del monte; estos destajistas tendrán, además, derecho a que se les abonen los gastos de ida y retorno.

2.º Primas de producción.—Atendido el rendimiento de cada trabajador, y siempre que, oportuna y debidamente ejecutadas las labores de «picas», la producción media por pino de la «mata» sobrepase los límites que señalan, el tipo de destajo que haya fijado el Distrito Forestal o la Delegación Provincial de Trabajo, en su caso, se aumentará sobre el exceso en concepto de «prima» por producción, en los porcentajes que a continuación se establecen:

Aumentos del tipo sobre el exceso de producción por pino

	10 por 100	20 por 100
Grupo A)	Más de 1.750 Kg.	2 Kg.
Grupo B)	Más de 2.625 »	3 »
Grupo C)	Más de 3.500 »	4 »
Grupo D)	Más de 4.375 »	5 »

3.º Prima especial.—Aparte de lo dispuesto en los apartados anteriores, los resineros percibirán una prima de dieciocho céntimos por kilogramo de miera en los pinares del grupo A); veinticinco céntimos en los del grupo B); veinticuatro céntimos en los del grupo C); y veintiséis céntimos en los del grupo D).

La percepción de dichas primas queda supeditada a que los trabajadores den el número de picas reglamentarias señaladas por el Distrito Forestal de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación.

Percibirán además los obreros resineros la cantidad de ciento quince pesetas por cada pica que den sobre las reglamentarias, en relación siempre con la mata normal.

4.º Participación en beneficios.—Los obreros resineros percibirán en concepto de beneficios un uno por ciento, equivalente a siete céntimos y medio por kilo de miera extraída.

Tanto esta participación en beneficios como la prima especial, no se computarán a efectos de seguros sociales ni de plus familiar.

Artículo 29. Remasadores.—Su retribución se determinará dentro de la siguiente escala:

Pinares grupo A): De 16,5 a 18,5 céntimos por kilogramo de miera.

Pinares grupo B): De 15 a 16,5 céntimos por kilogramo de miera.

Pinares grupo C): De 13,5 a 15 céntimos por kilogramo de miera.

Pinares grupo D): De 11 a 13,5 céntimos por kilogramo de miera.

La prima especial y la participación en beneficios señalada para los obreros resineros en el artículo anterior, en el caso de que el trabajo de pica y refmasa se realice por trabajadores distintos, serán distribuidas a razón del 75 por 100 para los resineros y del 25 por 100 para los remasadores.

Artículo 30 Los obreros resineros y remasadores percibirán en concepto de descanso dominical retribuido y de días festivos no recuperables, vacaciones anuales y gratificaciones del 18 de Julio y Navidad, el 18 por 100 del importe de los

ingresos que obtengan por sus destajos durante la campaña.

A efectos de accidentes, el salario regulador de resineros y remasadores se fija en 57.50 pesetas diarias.

Desgaste de herramientas.— Los obreros resineros percibirán como indemnización por desgaste de herramientas el 0,50 por 100 de los ingresos que correspondan a sus destajos.

Artículo 36. Se establecen los siguientes sueldos y salarios para el personal ocupado en esta industria:

GRUPO A) PERSONAL DE MONTE

	Pesetas anuales	Diarias
Subgrupo b):		
Guardas mayores (con casa)...	15.400,00	
Sobreguardas (con casa)	14.495,00	
Guardas (con casa)	13.590,00	
Maestros de labores	34,75	
Vigilantes	33,00	

El personal de guardería que viva fuera de poblado percibirá una gratificación anual de mil pesetas.

GRUPO B) PERSONAL DE FABRICA

	Pesetas diarias
Subgrupo a) Personal de destilación:	
Destiladores de 1. ^a (casa, luz y tres toneladas de leña al año)...	43,00
Destiladores de 2. ^a (casa, luz y tres toneladas de leña al año)...	40,25
Ayudante de destilador (casa, luz y tres toneladas de leña al año).	34,75
Subgrupo b) Profesionales de oficio:	
Oficiales de 1. ^a	41,25
Oficiales de 2. ^a	38,50
Oficiales de 3. ^a	36,25
Subgrupo c) Aprendices:	
De 14 a 15 años	13,50
De 15 a 16 años	16,25
De 16 a 17 años	18,50
De 17 a 18 años	23,00
Subgrupo d) Peones especialistas:	
I.—Receptores-pesadores	33,50
II.—Fogoneros y carreteros	35,75
III.—Cuadreros y arrieros	34,00
Subgrupo e) Peones:	
I.—Peones ordinarios	33,00
II.—Pinches:	
A los 14 años	11,00
A los 15 años	14,25
A los 16 años	17,00
A los 17 años	20,25

GRUPO C) PERSONAL SUBALTERNO

I.—Ordenanzas: En oficinas centrales de Madrid, Barcelona y Bilbao, 15.365 pesetas y cinco quinquenios de 770 pesetas.

En oficinas centrales de restantes plantas, 12.225 pesetas y cinco quinquenios de 770 pesetas.

	Pesetas diarias
II.—Almaceneros	35,25
III.—Porteros	33,00
IV.—Serenos	33,50

GRUPO D) PERSONAL ADMINISTRATIVO

I.—Jefes de primera: En fábrica, 24.490 pesetas; en oficinas centrales, excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao, 28.110 pesetas. En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao, 36.010 pesetas. Cinco quinquenios de 1.870 pesetas.

II.—Jefes de segunda: En fábrica, pesetas 21.755; en oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao, 23.570 pesetas; en oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao, 31.470 pesetas. Cinco quinquenios de 1.620 pesetas.

III.—Oficial administrativo de primera: En fábrica, 19.035 pesetas; en oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao, 20.760 pesetas; en oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao, 26.935 pesetas. Cinco quinquenios de 1.345 pesetas.

IV.—Oficial administrativo de segunda: En fábrica, 17.900 pesetas; en oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao, 19.035 pesetas; en oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao, 23.760 pesetas. Cinco quinquenios de 1.220 pesetas.

V.—Auxiliares: En fábrica, 14.860 pesetas; en oficinas centrales, excepto Madrid, Barcelona y Bilbao, 15.855 pesetas; en oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao, 19.490 pesetas. Cinco quinquenios de 990 pesetas.

VI.—Aspirantes: De catorce a dieciséis años: en fábrica, 6.160 pesetas; en oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao, 7.390 pesetas; en oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao, 10.255 pesetas. De dieciséis a dieciocho años: en fábrica, 8.305 pesetas; en oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao, 10.255 pesetas; en oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao, 12.525 pesetas. De dieciocho a veinte años: en fábrica, 10.265 pesetas; en oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao, 12.525 pesetas; en oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao, 15.155 pesetas.

GRUPO E) PERSONAL TECNICO NO TITULADO

I.—Encargado de fábrica o servicio: 21.755 pesetas; cinco quinquenios de pesetas 1.065.

II.—Contramaestros o maestros de taller y Jefes de Labores: 18.125 pesetas; cinco quinquenios de 990 pesetas.

III.—Delineantes y Jefes de Depósito: 18.580 pesetas; cinco quinquenios de 840 pesetas.

IV.—Auxiliares analistas: 14.860 pesetas, con cinco quinquenios de 770 pesetas.

GRUPO F) PERSONAL TITULADO

I.—Ingenieros de Montes: 49.000 pesetas durante los dos primeros años. Pasados éstos se fijará libremente por encima de 55.000. En todo caso tendrán

derecho a cinco quinquenios de 2.900 pesetas.

II.—Químicos y demás Licenciados: Pesetas 39.185 y cinco quinquenios de 2.250 pesetas.

III.—Ayudantes de Montes: 37.370 pesetas y cinco quinquenios de 1.870 pesetas.

IV.—Peritos (Topógrafos, etc.): 26.315 pesetas y cinco quinquenios de 1.345 pesetas.

La remuneración del representante del Distrito Forestal a que se refiere el artículo 32 de la Reglamentación Nacional será de 1.260 pesetas.

Participación en beneficios.— Todo el personal comprendido en este artículo 36 percibirá, en concepto de participación en beneficios, una gratificación equivalente a la dozava parte de su remuneración. La gratificación del personal de temporada o eventual será equivalente a la dozava parte de los salarios devengados por el mismo durante la temporada.

Se respetarán los regímenes que pudieran existir más beneficiosos.

Esta participación en beneficios no se computará a efectos de Seguros sociales y Plus Familiar.»

Art. 2.º Se fija el porcentaje del Plus Familiar en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 3.º Quedan derogados el Plus de Carestía de Vida y el Plus especial a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 23 de marzo de 1956 y las resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 9 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto) y 20 de diciembre de 1955, complementaria de la anterior.

Art. 4.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 5.º La presente disposición se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y surtirá efecto desde el primero de noviembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Rectificación a la Orden de 26 de octubre de 1956 que modificaba el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Cinematográficas.

Habiéndose observado algunos errores mecanográficos en la Orden de 26 de octubre del año en curso por la que se modificaba el Cuadro de Salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Cinematográfica publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, correspondiente al día 14 de noviembre, páginas 7180 y 7181, se rectifican en la forma que a continuación se señala:

En la segunda columna de la citada página 7180, donde dice:

Categorías	1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona		
	Mensual		
SUCURSALES			
<i>Jefes técnicos:</i>			
Jefe de Sucursal	3.335,—	3.220,—	2.740,—
<i>Debe decir:</i>			
Jefe de Sucursal	3.335,—	3.220,—	2.880,—

En la misma página e igual columna, donde dice:

Pesetas

Subalternos (común a todos los ciclos:

Mujeres de limpieza (por hora) ... 4,20

Debe decir:

Mujeres de limpieza (por hora) ... 6,50

Y en la página 7181, en el artículo 2.º se añadirá lo siguiente:

«para aplicación del 10 por 100; hasta 3.600 pesetas, el 7,50 por 100, y sueldos o salarios superiores a 3.600 pesetas mensuales, el 5 por 100

ADMINISTRACION GENERAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anulando el concurso para proveer una plaza de Sargento de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Africa Occidental Española.

Por conveniencias del servicio queda anulado el concurso para proveer una plaza de Sargento de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Estado Mayor de las Fuerzas Militares del Africa Occidental Española, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre último.

Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, J. Diaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Rectificando errores observados en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal, cerrado en 31 de diciembre de 1955.

Habiéndose padecido errores en la inserción del Escalafón del Cuerpo de Secretarios de la Justicia Municipal cerrado en 31 de diciembre de 1955, editado por la Sección de Publicaciones de este Ministerio, en cumplimiento de la Orden de 25 de abril de 1956, y al que se le dió efectos legales por Orden ministerial de 13 de junio siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de agosto del mismo mes y año), y atendiendo a las precedentes reclamaciones formuladas por los interesados, a continuación se insertan debidamente rectificadas:

Número de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Juzgado en que presta servicio	Audiencia Territorial	Antigüedad de servicios efectivos				Títulos que posee	Forma de Ingreso			
					En la categoría		En la carrera				Antigüedad en el Cuerpo		
					Años	Días	Años	Días					
85	Cabrera Sanginés, Rafael	13 8 1897	Arrecife	Las Palmas...	10	3	0	30	7	27	27	O. 29-9-45	Aptitud. Idem. Idem.
542 bis	González Cabello, Romualdo	5 1 1900	Almúñecar	Granada	8	6	20	10	6	8	19	Oposición	Idem.
707	Martínez Martínez, Miguel	13 12 1908	Valdepeñas de Jaén	Idem	5	6	18	10	0	4	9	Idem	Idem.
	E X C E D E N T E S												
	Tous Vallalta, Francisco	3 7 1903		Albacete	6	2	16	15	1	25	23	Concurso	Aptitud.
	Menos de 5.000 habitantes												
	Abellán Herrera, Damían	30 4 1902	Ulea		16	2	17	16	2	17	16	Concurso	Aptitud.
	E X C E D E N T E S												
	Roig Llovera, Ramón	22 5 1890			23	11	28	23	11	28	24	Concurso	Aptitud.
	Redondo Rodríguez, Florentino	17 10 1905			18	2	0	18	2	0	19	Idem	Idem.
	Noguer y Planol, José	10 4 1907			12	6	11	12	6	11	12	Idem	Idem.
	Miñana y Miñana, Julián	18 4 1907			12	0	0	12	0	0	13	Idem	Idem.
	Sánchez Muñoz, Joaquín	10 8 1909			1	3	29	1	3	29	20	Idem	Idem.
	SUPLENTES DE TERCERA CATEGORÍA												
72	Calvo Fernández, Ramón	22 12 1897	Ibias	Oviedo	0	11	25	6	11	25	4	6	Aptitud O. H.
80	Faches Enguix, Juan B.	29 7 1909	Tabernes de Valldigna	Valencia	0	4	0	0	4	0	2	6	Aptitud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a sor Emilia Ruiz Escolar, de la Comunidad del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en sor Emilia Ruiz Escolar, de la Comunidad del Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 29 de noviembre de 1956, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Director general, M. Martínez de Tena.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero don Rafael Rivieri Cabezas, por cumplir la edad reglamentaria.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rafael Rivieri Cabezas, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Sevilla, el cual cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1956.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aceptando la renuncia de don Adrián Moreno Vicente, Profesor especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera.

Vista la petición formulada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Adrián Moreno Vicente, como Profesor especial de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Prorrogando el nombramiento del Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy a doña Clementina Ozores y Ozores.

Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 4 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, hasta el 4 de agosto de 1957, el nombramiento de Profesor titular interino del Ciclo de Lenguas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy, expedido a favor de doña Clementina Ozores y Ozores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Prorrogando el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza a don José Razquín Agustí.

Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 23 de julio de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, a partir del 23 de julio del presente año, el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza, expedido a favor de don José Razquín Agustí.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Prorrogando el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx, expedido a favor de don Bartolomé Riutord Catalá.

Vistos los informes correspondientes, y de conformidad con lo determinado en la Orden de nombramiento de 31 de agosto de 1955,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar en un año más, hasta el 31 de agosto de 1957, el nombramiento de Maestro de Taller (Sección Electricidad) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx, expedido a favor de don Bartolomé Riutord Catalá.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Rectificando la prórroga de nombramiento de don Francisco Crespo Gutiérrez, Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla.

Padecido error en la redacción de la Orden de 14 de junio último, por la que se prorroga en un año más el nombramiento de don Francisco Crespo Gutiérrez, como Maestro de Taller del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumilla,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar dicha Orden en el sentido de que la prórroga de nombramiento a que la misma se refiere es por cuatro años más y no por un año, como en ella se decía. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Declarando desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba.

Visto el expediente del concurso convocado en 13 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del mismo mes) para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con el mismo, declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular interino del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Convocando un curso de Habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial (primera plaza), para Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola ganadera.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto realizar un curso para la Habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial (primera plaza), en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera, al que podrán aspirar los españoles que reúnan las condiciones determinadas a continuación.

La presente convocatoria se ajustará a las bases siguientes:

1.ª Los titulados que deseen habilitarse para el ejercicio del Profesorado de los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola ganadera en los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial (primera plaza), deberán elevar su solicitud a. Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), acompañada de los siguientes documentos:

a) Título facultativo pertinente (de conformidad con los expresados en la base posterior), o copia notarial del mismo o resguardo de depósito.

b) Certificación académica personal con expresión de las notas obtenidas en las asignaturas cursadas.

c) Partida de nacimiento.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le incapacite para la enseñanza.

e) Certificado de antecedentes penales.

f) Resguardos de haber satisfecho en la Caja Unica del Ministerio la cantidad de 30 pesetas en concepto de tasas administrativas y en la Caja del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, 85 pesetas por formación de expediente.

g) Cuantos méritos o antecedentes documentales probados sirvan para acreditar el tipo y grado de formación del solicitante o sus méritos, en el orden docente o de la investigación.

2.ª Podrán aspirar a participar en este curso de habilitación los titulares

menores de cuarenta y cinco años, autorizados para desempeñar el Profesorado de los Ciclos mencionados de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950.

Los títulos que se exigen para tomar parte en esta convocatoria son los siguientes:

Ingeniero Agrónomo o de Montes, o en su defecto, Doctores o Licenciados en Ciencias, Farmacia o Veterinaria, Peritos Agrícolas o Ayudantes de Montes.

3.º El curso de habilitación comprenderá los siguientes periodos: de febrero a junio de 1957, en las instalaciones dependientes de esta Institución, y de octubre de 1957 a mayo de 1958, en los locales de esta Institución y en las Explotaciones Agropecuarias que se determinen.

4.º El plazo de presentación de solicitudes de documentos será de treinta días naturales y comenzará a contarse desde la fecha siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. No se publicará lista provisional de los admitidos, de tal manera que los que presenten incompleta su documentación serán automáticamente excluidos de participar en este curso.

5.º Atendidos los méritos y circunstancias alegados por los solicitantes, éstos serán seleccionados por la Dirección General de Enseñanza Laboral, cuyo fallo será inapelable, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. La lista de los admitidos se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional antes del 30 de enero de 1957.

6.º Los titulares seleccionados deberán presentarse el 1 de febrero de 1957 en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral (Pinar, número 19, dpdo. Madrid) para percibir las instrucciones pertinentes e iniciar el curso de habilitación.

7.º El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional podrá conceder becas de 1.000 pesetas mensuales, que aplicará a los titulares seleccionados no residentes habitualmente en Madrid; estas becas serán concedidas a los aspirantes de necesidad probada y mayores méritos entre los que las soliciten. Las peticiones de becas se dirigirán así mismo, con instancia aparte, al Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, dentro del plazo mencionado en la base cuarta, acompañada de los siguientes documentos probatorios:

a) Expediente académico personal con expresión de las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas cursadas.

b) Certificado de la Delegación de Hacienda y de la Administración de Rentas y Propiedades que acredite que el solicitante, o sus padres (caso de ser soltero), o su esposa, si es casado, no tributan por los conceptos de contribución territorial, rústica, industrial o urbana.

c) Documento acreditativo de la profesión y haberes del solicitante y de su padre (caso de ser soltero).

8.º Los titulares beneficiarios de becas en el escrito de solicitud de éstas deberán comprometerse a seguir el curso completo de Habilitación.

9.º Las becas se disfrutarán solamente durante el periodo lectivo del curso de habilitación; se considerarán decaídos en su derecho los becarios que no alcancen una calificación media de notable en el total de las asignaturas que integran estos estudios o hayan sido declarados «no aptos» en cualquier disciplina.

10. Terminados los estudios y prácticas del curso de habilitación, la Institución expedirá los certificados y califi-

caciones correspondientes que habilitarán a sus poseedores para ejercer el Profesorado titular en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional precisamente en los Ciclos que cada uno haya seguido.

La posesión de estos certificados contará como mérito sobresaliente en los concursos que para la dotación del Profesorado de tales Centros convoquen los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional y se reputará como preferente cuando el número de aspirantes habilitados garanticen a dichos Patronatos la libre selección entre varios, a cuyo fin el Patronato Nacional dictará las disposiciones oportunas.

Madrid, 19 de diciembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Nombrando Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (primera plaza) en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena y Peñaranda de Bracamonte, respectivamente, a don Antonio Albarracín Clarós y don Julián García Langa.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (primera plaza) en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Aracena y Peñaranda de Bracamonte.

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesores titulares interinos del Ciclo Especial (primera plaza), en los Centros de Aracena y Peñaranda de Bracamonte, respectivamente, a don Antonio Albarracín Clarós y don Julián García Langa.

3.º Estos Profesores disfrutarán la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estarán obligados a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12 de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma quedan estos Profesores sometidos a las normas

vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Nombrando Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz, a don Vilehaldo Rodríguez Díaz.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar el Profesor titular interino de: Ciclo de Formación Manual (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz:

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular interino del Ciclo de Formación Manual (Sección Metal) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Vilehaldo Rodríguez Díaz.

3.º Este Profesor disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas, dos pagas extraordinarias, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12 de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de ocho días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional, y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.